CUADRO RESUMEN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.						
1. 1 OBER ABOODIOABOR. AT ORTAMIENTO BE BOOTIERMANAC.						
		Número de	44/2047/CON			
		Expediente	41/2017/CON			
		Tipo de Procedimiento	ABIERTO			
ADMINISTRACIÓN	Órgano de	Regulación	SI			
CONTRATANTE:	Contratación:	Armonizada	Si			
AYUNTAMIENTO DE	Junta de Gobierno	Recurso Especial	SI			
DOS HERMANAS.	Local	Publicidad:	DOUE, BOE			
		Tipo de Contrato:	SERVICIO			
		Tramitación:	ORDINARIA			
		Criterios Adjudicación:	VARIOS			
2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO,						
CONSERVACIÓN Y R	REPARACIÓN DE NUE	EVAS INCORPORACION	NES DE ÁREAS			
INFANTILES Y ÁREAS	S DE ESPECIAL ATEN	CIÓN, CIRCUITOS BIOS	SALUDABLES Y			
SANECANES DEL MU	NICIPIO DE DOS HERI	MANAS				
CDV: 50070000 4	Servicios de repar	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de				
CPV: 50870000-4	terrenos de juego					
3. IMPORTE DEL CONTRATO						







IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL	GASTOS		
ANUAL		ANUAL	PUBLICIDAD		
Conservación:	Conservación (21%):	Conservación:	1.000,00 €		
74.380,17 €	15.619,83 €	90.000,00 €			
Limpieza:	Limpieza:	Limpieza:			
54.545,45 €	5.454,55 €	60.000,00 €			
4. DURACIÓN DEL C	ONTRATO				
Desde el 07 de octubre de 2017 hasta el 20 de julio de 2021					
5. REVISIÓN DE PRECIOS: NO					
6. FINANCIACIÓN					
Aplicación Presupuestaria: 1710 21005 RMC Parques Infantiles, Biosaludables y Sanecanes					
7. GARANTÍAS					
PROVISIONAL:	NO				
DEFINITIVA: ASCIENDE A 5 %					

Identificador documento: 11341460214266643752

8. MESA DE CONTRATACIÓN: SI







PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto de la licitación es la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO, Υ REPARACIÓN DE **NUEVAS** INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN. CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS. Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 50870000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juego.

Las características mínimas del servicio se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de la categoría 1 (Servicios de mantenimiento y reparación) del anexo II del citado Texto.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicio será el procedimiento abierto, en el







que toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en lo sucesivo TRLCSP). El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente del Ayuntamiento de Dos Hermanas: http://www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).







CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato, asciende a la cuantía anual de setenta y cuatro mil trescientos ochenta euros con diecisiete céntimos (74.380,17 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de quince mil seiscientos diecinueve euros con ochenta y tres céntimos (15.619,83 €), lo que supone un total de noventa mil euros (90.000,00 €), para el servicio de conservación, mantenimiento y reparación, y de cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (54.545,45 €), más el IVA correspondiente del 10 % por valor de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (5.454,55 €), lo que totaliza el importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), para el servicio de limpieza.

Resultando el importe anual total para el servicio a contratar de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €)

De acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la modificación del diez por ciento del importe total del contrato prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será de quinientos treinta y seis mil novecientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos, IVA excluido.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 21005 RMC Parques Infantiles, Biosaludables y Sanecanes del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato







La duración del contrato abarcará desde el día 07 de octubre de 2017 hasta el día 20 de julio de 2021.

Si no se hubiese producido la formalización para la fecha prevista, la entrada en vigor coincidiría con la fecha de formalización.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La <u>capacidad de obrar</u> de las empresas se acreditará:

a) La capacidad de obrar de las empresas que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.







c) Las **demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de las empresas de la no concurrencia de alguna de

<u>las prohibiciones de contratar</u> del el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación

administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por

la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable

otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional

cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta

posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también

sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia de la empresa:

La solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse por el

volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se

refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y

en los pliegos del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales

aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no

inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante

sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional, según el art. 78 del TRLCSP, de las empresas,

se podrá apreciar teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia

y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:







a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los

últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o

privado, de los mismos. Los servicios presentados se acreditarán mediante

certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el

destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea

un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no

en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos

encargados del control de calidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 b) del Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14

de noviembre, no será exigible la clasificación de la empresa licitadora.

No obstante, a efectos de justificación de solvencia, se podrá presentar la

documentación correspondiente a la clasificación en la que se encuadra el objeto de

este contrato de servicios, siendo ésta la siguiente:

Anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 por el que se modifican

determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de

octubre:

Grupo: O Subgrupo: 5 Categoría A

Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría A

Identificador documento: 11341460214266643752



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



Y posterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015:

Grupo: O Subgrupo: 6 Categoría 1 Grupo: U Subgrupo: 1 Categoría 1

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en el Registro General de empresas licitadoras de la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, Casa Consistorial, primera planta, en horario de atención al público en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que será, acorde a lo estipulado en el art. 27.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, mínimo de treinta y cinco días a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), cuya publicación no podrá ser inferior a quince días previos a la finalización del plazo. Cuando el plazo termine en sábado o festivo, se pasará al día siguiente hábil. Igualmente, se señalará el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa licitadora.







La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego, y la obligación de mantenerla por el periodo de tres meses.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en <u>un sobre</u> en el que se hará constar la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del Expdte.- 41/2017/CON SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS", firmado y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

Dentro de dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados, firmados y con indicación del nombre de la empresa, CIF, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Junto al título de la licitación aparecerá la denominación de cada sobre que será la siguiente:

 Sobre «A»: Documentación Administrativa, para licitar a la contratación del Expdte.- 41/2017/CON "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE





- ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".
- Sobre «B»: Documentación Técnica, para licitar a la contratación del Expdte.- 41/2017/CON "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".
- Sobre «C»: Documentación susceptible de valoración automática y Proposición Económica para licitar a la contratación del Expdte.-41/2017/CON "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias.

SOBRE « A » DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable de la empresa licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE







D/D ^a	_, con do	micilio	a efectos	de no	otificacio	nes
en, c/	, nº	·	con DNI i	nº		, en
representación de la Entidad		, c	on CIF nº			_, a
efectos de su participación en la licitación	Expdte	41/2	017/CON	"SEF	RVICIO	DE
LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSEI	RVACIÓN	Y R	EPARACIO	ID NČ	E NUE	VAS
INCORPORACIONES DE ÁREAS IN	IFANTILE	S Y	ÁREAS	DE	ESPEC	IAL
ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDAB	LES Y SA	ANEC	ANES DEI	L MUN	NICIPIO	DE
DOS HERMANAS", ante el Ayuntamiento	de Dos H	erman	as.			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la contratación del Expdte.- 41/2017/CON "SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social







impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que posee un seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros de cobertura mínima de 600.000,00 € por siniestro y 150.000,00 por víctima.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar todas las notificaciones relativas a este procedimiento de contratación es _______, siendo la persona física de contacto D /Da______.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En	, a	de	de 20
----	-----	----	-------

Firma del declarante,

Fdo.: _____







Las empresas licitadoras podrán, asimismo, justificar el cumplimento de los requisitos previos recogidos en la cláusula sexta mediante la presentación de una declaración responsable, conforme al Anexo VI del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas Perfil de Contratante – Modelo de Anexos), que sigue el formulario normalizado del Documento Europeo único de Contratación (DEUC), que recoge el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (La Ley 35/2016), por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DOUE L 3/2016, de 06.01.2016). Sin perjuicio de que si a favor de una de estas empresas recayera la propuesta de adjudicación, la misma deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos referidos a los requisitos previos de acceso exigidos.

b) Otra Documentación Voluntaria.- La empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.







SOBRE « B » DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Incluirá una memoria con el Proyecto de Gestión del Servicio, el cual deberá de cumplir lo mínimo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, y todos aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

El contenido de la memoria incluirá los siguientes apartados:

- 1. Estudio de la realidad actual de las áreas y elementos a mantener.
- 2. Programación de labores y trabajos a realizar, así como medios materiales y humanos con dedicación exclusiva al Servicio.
- 3. Cualificación del personal.
- 4. Certificados de la empresa mantenedora de sistema de gestión de calidad, gestión de medio ambiente y sistema de prevención de riesgos laborales.
- 5. Descripción de instalaciones y ubicación de las mismas.
- 6. Capacidad de fabricación de repuestos y juegos completos, así como capacidad de adquisición y almacenaje de repuestos de cualquier marca.

Se presentará en soporte papel, en un documento que no superará las 200 páginas en A4, encuadernada mediante sistema en el que no sea posible intercambiar las páginas, al que se podrán acompañar en formato A3 planos o documentación gráfica. A estos efectos, no se considerará "encuadernado" aquel documento cuyas páginas se unan mediante una o varias grapas o "fastener".

Cualquier documento que no respete las determinaciones citadas en cuanto a número de páginas o encuadernación no obtendrá puntuación alguna en este apartado correspondiente a juicio de valor.







Se ajustará al siguiente modelo:

SOBRE « C » DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Documentación susceptible de valoración automática

«D/D ^a	_, con domicilio a efectos de notificaciones
en, c/	, n.°, con DNI n.°, en
representación de la Entidad	, con CIF n.º,
enterado/a del expediente para la contratacion	ón del Expdte 41/2017/CON "SERVICIO
DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSE	RVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS
INCORPORACIONES DE ÁREAS INFA	ANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL
ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLE	S Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE
DOS HERMANAS", por procedimiento abier	to, oferta económicamente más ventajosa,
varios criterios de adjudicación , anunciado	en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de
fecha, en el Diario Oficial de la l	Jnión Europea (DOUE), de fecha
y en el Perfil de Contratante, hago constar q	ue conozco los Pliegos que sirven de base
al contrato y los acepto íntegramente	e, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo las m	nejoras siguientes conforme se detalla a
continuación:	

DETALLE DE LA MEJORA	HORAS O PORCENTAJES
Ampliación de tramo a coste cero de	
piezas para el Ayuntamiento	
Certificación de áreas infantiles a coste	
cero para el Ayuntamiento.	







Aporte de materiales para la renovación					
de areneros y superficies sintéticas					
amortiguadoras.					
Ampliaciones anuales a coste cero para					
el Ayuntamiento					
Asimismo, me comprometo a mant	tener esta propuesta por un plazo de tres				
meses desde la apertura de la misma.					
En, a	_ de de 20				
Firma del d	declarante,				
Fdo.:					
b) Proposición Económica					
2,					
Se ajustará al siguiente modelo:					
oc ajustara ar siguiente modele.					
D/D ^a	_, con domicilio a efectos de notificaciones				
	, n.°, con DNI n.°, en				
	, con CIF n.º,				
	enterado del expediente para la contratación del Expdte 41/2017/CON "SERVICIO				
DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS					
NCORPORACIONES DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL					
A LENGTON CIDETHIOS BINSALIDADI	FE A SVVIELVVIER DEL WILKINDIV DE				







DOS HERMANAS"	, por procedimient	to abierto, oferta e	conómicamente más	
ventajosa, varios criterios de adjudicación , anunciado en el Boletín Oficial del Estado				
(BOE), de fecha	, en el Diario	o Oficial de la Unión	Europea (DOUE), de	
fecha y en e	el Perfil de Contratante	e, hago constar que co	nozco los Pliegos que	
sirven de base al co	ntrato y los acepto ínte	egramente, tomando p	parte de la licitación y	
comprometiéndome	a llevar a cabo el	objeto del contrato	por la cantidad de	
euros	anuales, más el IVA	correspondiente por	euros	
anuales, totalizando	la cantidad de	euros anua	les, desglosándose el	
importe anual para el	l servicio de conservac	ción y de limpieza de la	a siguiente forma:	
	Importe neto	IVA	Total	
		21% Conservación		
Conservación		10 % Limpieza		
Limpieza				
Totales				
Asimismo, se compromete a mantener esta propuesta por un plazo de tres meses				
desde la apertura de la misma.				
En, a de de 20				
Cimpo a dal de el escrito				
Firma del declarante,				
Fdo.:				
1 do				







CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterio de Adjudicación	<u>Puntuación</u>
Juicios de valor	50 Puntos
Oferta Económica	40 Puntos
Mejoras	10 Puntos

a)	Juicios de Valor (Sobre B)50 puntos
	Se valorarán de la siguiente forma:
1.	Estudio de la realidad actual de las áreas y elementos a mantener
2.	Programación de labores y trabajos a realizar, así como medios materiales y
	humanos con dedicación exclusiva al Servicio15 puntos
3.	Cualificación del personal
4.	Certificados de la empresa mantenedora de sistema de gestión de calidad
	gestión medio ambiente, sistema de prevención de riesgos laborales, y otros
	10 puntos
5.	Descripción de instalaciones y ubicación de las
	mismas8 puntos







b) Oferta Económica (Sobre C)......40 puntos

La puntuación con respecto a la oferta económica, se ponderará teniendo en cuenta el porcentaje de cada uno de los servicios que integran el objeto del contrato:

- 60% de los 40 puntos, al importe neto anual ofertado para el Servicio de Conservación.
- 40% de los 40 puntos, al importe neto anual ofertado para el Servicio de Limpieza.

La puntuación final de cada una de las empresas licitadoras, será la suma de los resultados obtenidos tras la ponderación establecida.

Para el cálculo de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los servicios indicados:

P= puntuación

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde







C) Meioras (S	obre C)10	puntos
٠,	, <u>micjoras</u> (S	color color		pantos

1. Ampliación de tramo a coste cero de piezas para el Ayuntamiento.

<u>Tramo</u>	<u>Puntos</u>
Hasta 60 €	0 puntos
Hasta 90 €	1 punto
Hasta 120 €	2 puntos

2. Certificación de áreas infantiles a coste cero para el Ayuntamiento.

<u>% Áreas</u>	<u>Puntos</u>
0% áreas	0 puntos
50% áreas	1 punto
100% áreas	2 puntos

3. Aporte de materiales para la renovación de areneros y superficies sintéticas amortiguadoras.

<u>% Materiales</u>	<u>Puntos</u>
0% materiales	0 puntos
25% materiales	2 puntos
50% materiales	4 puntos







4. Ampliaciones anuales a coste cero para el Ayuntamiento.

% Ampliaciones anuales	<u>Puntos</u>
0 % ampliaciones anuales	0 puntos
10 % ampliaciones anuales	1 punto
25 % ampliaciones anuales	2 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o una persona funcionaria de la misma y actuará como Secretario/a un/a funcionario/a de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el funcionariado de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— Dª. Rosa Mª Roldán Valcárcel, Delegada de Medio Ambiente, que actuará como Presidenta de la Mesa. Suplente: D. Antonio Morán Sánchez, Teniente







de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana.

- D. Óscar Grau Lobato, Secretario de la Corporación, Vocal. Suplente: D.
 Ignacio Gil Moreno, Técnico de Administración General de Secretaría
 General.
- D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General de la Corporación,
 Vocal. Suplente: Da. Ana Sánchez Abellán, Directora de la Oficina
 Presupuestaria.
- D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicio de la Sección de Parques y Jardines; Suplente: D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras.
- D. Francisco S. Ocaña Colorado, Técnico del Servicio de Contratación, Vocal. Suplente: José María Bonilla Medina, Jefe de Servicio de la Sección de Proyectos y Obras.
- Da Fabiola Domínguez Domínguez, funcionaria de Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa. Suplente: D. Antonio Sánchez González, empleado de Secretaría General.

Los cambios que se produzcan en la composición de la mesa se publicarán convenientemente en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.







d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las doce horas, se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en acto no público.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se considerará subsanable a estos efectos, la falta de firma o la utilización de un modelo que no coincida con el establecido en el pliego.

Posteriormente, en sesión pública, el cuarto día hábil tras apertura del sobre A, a las doce horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. En caso de no ser posible llevar a cabo dicha apertura en el día indicado, se comunicará previamente en el Perfil de Contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, estableciéndose un plazo máximo de un mes para la elaboración del informe técnico correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor. Serán descartadas aquellas empresas que no cumplan con el mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en especial, aquellas que





incumplan lo señalado en la cláusula cuarta, punto 3, con respecto al personal mínimo a destinar para la correcta ejecución del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Propuesta de adjudicación y requerimiento de Documentación.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres «C».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación propondrá a la empresa adjudicataria del contrato.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:





- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, en particular, los relativos a la solvencia.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- De poseer un seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros de cobertura mínima de 600.000,00 € por siniestro y 150.000,00 por víctima.
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- De haber abonado los gastos de publicidad correspondientes a la licitación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe del presupuesto del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:







a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las

condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los

certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja

General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de

Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las

Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir

efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley

establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las

normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de

garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los

establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y

condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá

entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento

del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Asimismo, se incautará en caso de resolución

por causa imputable a la empresa contratista.







CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas con respecto al criterio precio, se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de Octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, en un plazo de tres días naturales, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación a aportar para justificar la temeridad será:

- Justificación económica de costes directos.
- Justificación económica de costes indirectos debidamente documentada y coherente a la infraestructura real de la empresa licitadora, y a las circunstancias particulares de las mismas.
- Justificación económica de los gastos generales y el beneficio industrial propuesto por la empresa licitadora.
- Descripción, justificación, así como, repercusión económica que conlleven aquellos condicionantes excepcionales y particulares tenidos en cuenta en el estudio del servicio objeto de contratación.







- Síntesis general sobre la viabilidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores, así como presentación de balances económicos de aquellos otros servicios que la empresa licitadora haya ejecutado en los últimos años y cuyos costes se puedan extrapolar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación a la que se refiere la cláusula decimocuarta, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la







oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

 En la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

1. Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines y copia de la garantía definitiva que deberá ajustarse al modelo





reglamentario y cuya duración debe ser indefinida sin que pueda cancelarse en tanto el Ayuntamiento no lo autorice expresamente.

2. Formalización del contrato.- La empresa adjudicataria queda obligada a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

4. Una vez transcurrido el plazo antes señalado y fijada por parte de la Administración la fecha de la formalización del contrato, si ésta no se produce por causas imputables a la adjudicataria, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, debiéndose iniciar ésta antes de que transcurran quince días hábiles, contados desde su formalización.





6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante, en el D.O.U.E y en el B.O.E., en un plazo máximo de treinta días desde ésta.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Adjudicataria.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

- La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- Gastos exigibles a la contratista. Serán por cuenta de la contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00 euros de la formalización del contrato, así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- La contratista está obligada a la suscripción de una póliza de responsabilidad civil en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos incluyendo como asegurados a la contratista, al personal que intervenga a su cargo y





adicionalmente al Ayuntamiento con cobertura mínima de 600.000,00 € por siniestro y 150.000,00 por víctima.

- El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos de la contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características del servicio, la duración del mismo y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.







CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde

la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la

Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones

establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y

en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan

formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de

la contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los

trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la

contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Ejecución del Contrato

Subcontratación

La ejecución del contrato comenzará con la firma del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado

para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su

ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisará intimación previa por

parte de la Administración.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, al que

corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las

Identificador documento: 11341460214266643752



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: http://verificacion.doshermanas.es



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
 - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
 - Para la imposición de penalidades.
 - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo con un máximo del 30 % siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 227 y 228 bis del mismo texto legal. En todo





caso, la contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar las partes del contrato a que afectará y la identidad de la empresa subcontratista, así como justificar la aptitud de ésta por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, la contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra inhabilitada para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable de la subcontratista.

En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Se establece, el porcentaje máximo que la contratista está autorizada a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a ella, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

La contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de







subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la cláusula vigésima quinta.

Las empresas subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona de la contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

Así, se podrá modificar el contrato hasta un límite del diez por ciento cuando se incorporen nuevas zonas no previstas en el pliego de prescripciones técnicas.







Los precios de referencia para la variación de la superficie de actuación serán los

precios unitarios anuales ofertados por la empresa licitadora para cada tipología de

conservación.

La empresa adjudicataria deberá encargarse de estos cambios de tipología, de forma

que se reoriente su gestión a la nueva realidad de la zona concreta, dotándola de los

medios y aplicando los programas más adecuados.

Dichos cambios de tipología de la zona llevarán implícitos la correspondiente

modificación en el importe de conservación a abonar a la adjudicataria.

La adjudicataria estará obligada a admitir para su conservación todos los elementos de

nueva creación que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones y

adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en las mismas condiciones que

el resto de la adjudicación.

El precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza será

invariable a lo largo de todo el año, aun cuando el ámbito de actuación haya

aumentado por cualquiera de las causas antes mencionadas.

El Ayuntamiento podrá modificar, por incremento o disminución, las zonas

enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas, que con motivo de obra nueva,

ampliaciones, recepciones y adquisiciones, incrementen la superficie de actuación, en

las mismas condiciones que el resto de la adjudicación.

Para ello, deberá avisar a la adjudicataria con un mes de antelación, y tramitar el

correspondiente expediente de modificación del contrato. En ningún caso, las

modificaciones o ampliaciones propuestas, aislada o conjuntamente, podrán superar el

10% del valor estimado del contrato. En el caso de disminución de la zona verde a

conservar y, previo al aviso correspondiente, se realizará el expediente de detracción





económica que corresponda por la superficie no conservada, de forma inmediata a que se produzca el abandono de la misma.

El criterio de aplicación de precios para el incremento de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza por aumento de inventario será el mismo que se aplique para la detracción en caso de disminución de éste. Si la adjudicataria en su propuesta no hubiese desglosado el coste para cada uno de los elementos objeto del contrato, se aplicará el coste medio resultante de dividir el importe del precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza entre la superficie total contratada o, en el caso de las unidades de los demás elementos a conservar, el resultante de dividir el total del precio de los trabajos de conservación, mantenimiento, mejora y limpieza de los elementos por el número total de unidades a conservar.

La adjudicataria vendrá obligada a mantener los mismos niveles de calidad establecidos para el resto de los elementos a conservar.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

En aras al principio de eficacia que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas, para aquellas modificaciones que obedecen a actuaciones que requieren cierta celeridad, como son los "trabajos por valoración", se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Relación valorada mensual formulada por el servicio municipal competente comprensivo de las actuaciones a realizar en el mes.
- 2.- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3.- Aprobación por el órgano competente para aprobar el gasto, en función de la cuantía de la referida relación valorada mensual.





CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el registro de facturas del Ayuntamiento sito en la Intervención municipal a efectos de su remisión al órgano

administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se presentará de forma mensual y se expedirá en el plazo de 30 días

siguientes a la fecha de finalización del periodo de devengo.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición

Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos

Hermanas.

c) Que el órgano destinatario de la factura es:

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas

CIF: P-4103800-A

Delegación de Deportes

Expdte.- 41/2017/CON SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO,

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE NUEVAS INCORPORACIONES







DE ÁREAS INFANTILES Y ÁREAS DE ESPECIAL ATENCIÓN, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y SANECANES DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS

Plaza de la Constitución, 1 41701 – Dos Hermanas.

De acuerdo con el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (https://face.gob.es), las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas.

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es, y habrá que indicar:







Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001096 DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para los trabajos a realizar correspondientes a conservación y limpieza, la cuantía de las sanciones será de hasta 1.500 euros en el caso de infracciones leves, de hasta 3.000 euros para infracciones graves y de hasta 6.000 euros en el caso de infracciones muy graves.

Se consideran faltas muy graves:







- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados durante el horario a cumplir por la contrata.
- d) Ceder, subarrendar o traspasar, en todo o en parte, el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- f) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Servicio de Parques y Jardines con el carácter de urgentes.
- g) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

Se consideran faltas graves:

- a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) La negativa por parte de la adjudicataria a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo del Servicio de Parques y Jardines.
- c) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato, así como de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario.
- d) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

Se consideran faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente, así como el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones del contrato o de las actuaciones complementarias ofertadas por el adjudicatario, cuando sean de escasa entidad.







El importe de las sanciones impuestas se deducirá de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por la adjudicataria; si el importe de la sanción es superior al 25% del total de la certificación emitida, se aplicará mensualmente un 25% de dicha cantidad hasta completar el total de la sanción.

Las sanciones serán impuestas por el órgano de contratación.

Cuando la infracción cometida trascienda el ámbito administrativo y revista carácter de delito o falta, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas del servicio tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del TRLCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.







Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen de protección de datos.

Las empresas licitadoras autorizan al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº. 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto







817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.







DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07 de julio de 2017.

En Dos Hermanas,



